

| Aplicaciones | Denominación del gasto | Suplemento | C. definitivos |
|------------------|---|--------------|----------------|
| 0202 24120 62242 | PFOEA Garantía de Rentas: Centro bienestar social | 134.036,88 € | 809.036,88 € |
| Total | | 134.036,88 € | 809.036,88 € |

El gasto propuesto viene a complementar el programa municipal existente, con el objetivo de garantizar la completa financiación del proyecto.

II.—Aportación Municipal a Proyecto Plan Supera Municipal 2018.

A la vista de la propuesta de fecha 14 de junio de 2018 del área de urbanismo por la que se interesa la tramitación de una modificación de crédito consistente en suplemento de crédito de conformidad a lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art. 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de dotar al presupuesto de la financiación necesaria para complementar el Plan Supera VI financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2018 con el siguiente detalle:

| Aplicaciones | Denominación del proyecto | Suplemento | C. definitivos |
|------------------|---|--------------|----------------|
| 0502 32300 62232 | Plan Supera VI: Cerramiento CEIP La Paz | 150.000,00 € | 425.000,00 € |
| Total | | 150.000,00 € | 425.000,00 € |

B.—Financiación de la Propuesta de Modificación de Crédito

La modificación al alza del presupuesto vigente vendrá financiada con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la liquidación del ejercicio 2017, que ha resultado por importe de 14.151.687,40 €.

| Concepto | Descripción | Ingresos euros |
|---------------------------|---|----------------|
| Funcional Económica 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales. | 284.036,88 € |
| | Total ingresos | 284.036,88 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 30 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-6033

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2018, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria del Plan Municipal de Empleabilidad Joven, cuyo objeto es regular las condiciones que regirán la concesión de las becas destinadas a personas beneficiarias del sistema de Garantía Juvenil, jóvenes entre 16 y 29 años, no ocupados y no integrados en sistemas de educación o formación y estén registrados en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil y que estén cursando alguna acción formativa de las concedidas por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, que está establecida en 112.000 €, con cargo a la partida 0202-24120-48118, denominada, «Plan municipal de Becas de empleabilidad joven», del presupuesto municipal aprobado para el año 2018, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por lo tanto el número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el Portal de la Transparencia.

BASES PLAN MUNICIPAL DE BECAS DE EMPLEABILIDAD JOVEN

• *Objeto:*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de las becas destinadas a personas beneficiarias del sistema de Garantía Juvenil, jóvenes entre 16 y 29 años, no ocupados y no integrados en sistemas de educación o formación y estén registrados en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil y que estén cursando alguna acción formativa de las concedidas por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En esta convocatoria, por resolución de fecha 1 de febrero de 2018, se concede al Ayuntamiento de La Rinconada ayuda para la realización de itinerarios integrados de inserción de carácter local en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil. Siendo obligatoria la presentación de un Estudio de la prospección de posibilidades de empleo y necesidades de formación en el ámbito local, previa a la concesión de dichas ayudas.

En la Exposición de motivos de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, se recogen «los principios de cooperación y coordinación entre las distintas administraciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas gestiona subvenciones destinadas a inversiones de carácter municipal y participa en programas de desarrollo local cofinanciados con Fondos de la Unión Europea. En consecuencia, en el marco de esa cooperación del Estado para mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local».

Basándonos en esta orden, enfocada a intervenciones de ámbito local, el Ayuntamiento de La Rinconada crea estas becas. Las mismas se gestionan desde el área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la finalidad de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes del municipio no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación y se encuentren realizando cualquier acción formativa o itinerario formativo de los concedidos por resolución de 1 de febrero de 2018, del Ministerio de la presidencia y para las administraciones territoriales.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue publicada con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, es por lo que desde el Ayuntamiento de La Rinconada, consciente de la alta tasa de desempleo juvenil, pone en marcha un programa de Beca municipal, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

2. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Serán beneficiarias de este programa las personas participantes en cursos de formación o itinerarios formativos, previstos en la resolución de 1 de febrero de 2018, del Ministerio de la presidencia y para las administraciones territoriales y que a fecha de presentación de la solicitud en el Itinerario formativo en cuestión, estuviese empadronada en el municipio de La Rinconada.

Además, para ser beneficiario de la beca, se deben de cumplir los siguientes requisitos, por meses de ejecución del Itinerario formativo.

- Jóvenes que a fecha de inscripción en la acción formativa o itinerario formativo, tengan entre 16 y 29 años, no ocupados y no integrados en sistemas de educación o formación y estén registrados en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil.
 - Estar desempleado/a.
 - Haber superado el 90% de asistencia mensual.
 - No tener ninguna falta injustificada en el mes, en el cual se solicita la beca.
 - Finalización del itinerario formativo. En caso de la no finalización, se procederá a iniciar expediente de reintegro de todas las cantidades percibidas por el alumno.
- #### 3. *Causas o motivos de cancelación de la beca municipal.*
- Son causas o motivos de cancelación de la beca los siguientes:
 - La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso.
 - El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido del certificado de profesional o programa formativo, que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados, la persona responsable de la entidad o centro de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento.

En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente del curso. Estas informaciones serán comunicadas al Ayuntamiento de La Rinconada.

4. *Solicitudes.*

La persona solicitante, presentará el correspondiente formulario de solicitud, debiendo ir acompañado obligatoriamente de la documentación que se relaciona a continuación, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Inscripción en Garantía Juvenil.
- Certificado del centro de formación, donde conste nombre y dirección completo del centro donde se desarrolla la acción formativa objeto de ser becada y datos de la actividad formativa a desarrollar, con detalle de fechas de impartición, adjuntando calendario de ejecución de la misma.
- Certificado del centro de formación, donde acredite que el alumnado ha sido seleccionado para la realización de dicha acción formativa, aportando el acta de selección definitiva, así como la ficha de inicio de la acción formativa y fecha/s donde se materializará el pago de la beca otorgada por parte del Fondo Social Europeo, por la participación en los itinerarios formativos del Programa Operativo de Empleo Juvenil, (ayudas AP-POEJ), en caso de existir.
- Certificado de empadronamiento.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

6. *Publicidad.*

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia no competitiva.

La concesión se practicará previa presentación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes.

Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Formación y Empleo, del Ayuntamiento de La Rinconada, verificará que la solicitud presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras («Solicitudes»).

Subsanación de defectos en la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

Propuesta de resolución provisional. La citada propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web municipal.

Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el coste total de la cuantía prevista a percibir.

8. Tramitación y resolución.

Corresponde al Área de Formación y Empleo la gestión para la concesión del Plan Municipal de Becas de Empleabilidad, para lo que se creará una comisión de valoración, compuesta por un Técnico del Área de Formación y un Técnico del Área de Empleo. Esta comisión de valoración se encargará de valorar la idoneidad de la persona propuesta tras revisar la documentación aportada.

La comisión de valoración, elevará la propuesta de concesión de beca a órgano competente, previa fiscalización, acompañada de los informes técnicos pertinentes y el acta de selección.

La propuesta de concesión o resolución, contendrá la relación de personas beneficiarias titulares de una beca, cuantía total prevista para percibir, número de meses previstos a percibir.

El adjudicatario de la beca municipal, dispondrá de un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el portal de transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, sobre la concesión de la beca, para comunicar su aceptación.

La presente propuesta de resolución se publicará en el portal de la transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. Período de ejecución:

El período de ejecución de la convocatoria coincidirá con el inicio y finalización de cada uno de los itinerarios formativos.

Exceptuando el mes de octubre, por ser el mes de devengo de la beca correspondiente al programa operativo de Empleo juvenil (ayudas AP-POEJ), destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía juvenil.

10. Cuantía de las ayudas.

El coste total por día, de la cuantía de la ayuda será de 19.50 € por día de asistencia y persona formada realizando las retenciones en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con el alumnado que esté desarrollando las acciones formativas, correspondiente a ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ). El pago se realizará tras su aprobación por el órgano competente.

11. Forma de pago.

La beca municipal, se abonará mensualmente, previo devengo de las horas de formación.

Estas serán informadas por el personal formador de la acción formativa, a través del área de Formación y Empleo, y será conforme al parte mensual de asistencia a dicha acción formativa, firmado, a final de cada mes.

El área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual y propondrá, si procede, la aprobación del pago al órgano competente.

Si tras la concesión definitiva de la beca, el itinerario formativo hubiese comenzado, se procederá al abono retroactivo de las horas de formación.

12. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, que está establecida en 112.000 €, con cargo a la partida 0202-24120-48118, denominada, «Plan municipal de Becas de empleabilidad joven», del presupuesto municipal aprobado para el año 2018, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por lo tanto el número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

13. Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Protección y cesión de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, se informa que los datos personales facilitados para completar el expediente, serán incorporados en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de esta convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España número 6. (41309) - La Rinconada (Sevilla).

La presentación de la solicitud, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda o beca en su caso concedida, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

15. Régimen jurídico de las ayudas.

Las becas objeto de la presente regulación, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas.

Estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la base de ejecución n.º 62, «régimen jurídico de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada», en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo, así como a lo establecido en las presentes bases.

En La Rinconada a 25 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-6030

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, por medio del presente:

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:
Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Villaverde del Río a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

4W-6035

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es